



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**011425 02 JUL 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, ofrecido en metodología a distancia en Bogotá D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se registrarán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 8468 de 5 de julio de 2013 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos, ofertado en metodología a distancia en Bogotá D. C.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, ofrecido en metodología a distancia en Bogotá D. C.

---

Que la Escuela de Administración Pública - ESAP, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 50068, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública, a ofertarse en metodología a distancia en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 2 semestres de duración estimada, y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 1 de abril de 2020 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 30 de octubre de 2019.

Que la Sala de Evaluación citada recomendó a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.), de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP-; título que otorga: ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA, periodicidad de admisión semestral, en metodología a DISTANCIA, con un número de estudiantes a admitir en primer periodo de 150, con 24 créditos académicos y una duración de 2 semestres.»*

*Observación adicional de la Sala.*

*Considerando que no se allegó información suficiente, la Sala no se pronuncia con respecto a la solicitud del ofrecimiento y desarrollo del programa en los centros de atención tutorial de las siguientes territoriales: Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés, Sucre, Boyacá, Casanare, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Caquetá, Putumayo, Antioquia, Chocó, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas, Nariño, Norte de Santander, Arauca, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.» [sic].*

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, a ofertar en metodología a distancia con sede en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Así mismo, no se emitirá pronunciamiento alguno en referencia con a los Centros de Atención Tutorial ubicados en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés, Sucre, Boyacá, Casanare, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Caquetá, Putumayo, Antioquia, Chocó, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas, Nariño, Norte de Santander, Arauca, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca por no haber allegado información suficiente con respecto a la solicitud del ofrecimiento y desarrollo del programa, en esos lugares.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, ofrecido en metodología a distancia en Bogotá D. C.

---

### RESUELVE:

**Artículo 1. *Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

**Institución:** Escuela de Administración Pública - ESAP  
**Denominación:** Especialización en Gestión Pública  
**Título a otorgar:** Especialista en Gestión Pública  
**Lugar de desarrollo:** Bogotá D. C.  
**Centros Tutoriales:** Bogotá D. C.  
**Metodología:** A distancia  
**Créditos Académicos:** 24

**Parágrafo.** No emitir pronunciamiento alguno en referencia con a los Centros de Atención Tutorial ubicados en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar, Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés, Sucre, Boyacá, Casanare, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Caquetá, Putumayo, Antioquia, Chocó, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Amazonas, Nariño, Norte de Santander, Arauca, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca por no haber allegado información suficiente con respecto a la solicitud del ofrecimiento y desarrollo del programa, en esos lugares.

**Artículo 2. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. *Oferta y publicidad.*** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. *Inspección y vigilancia.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. *Solicitud de renovación o modificación.*** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

**Artículo 6. *Notificación.*** Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Escuela de Administración Pública - ESAP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Escuela de Administración Pública - ESAP, ofrecido en metodología a distancia en Bogotá D. C.

---

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50068**